

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número OE-1993-07

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA TRANSFERIR A LA POLICIA DE PUERTO RICO LA JUNTA DE DIRECTORES, EL PERSONAL, EQUIPO Y FUNCIONES DEL CUERPO DE FUERZAS UNIDAS DE RAPIDA ACCION (FURA).**

**POR CUANTO:** Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico el acercar al pueblo los diversos programas y recursos disponibles, de manera que la mayor actividad gubernamental se traduzca en servicios directos a la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Normas de sana administración pública exigen la constante reevaluación de los organismos, entidades, divisiones y departamentos existentes a los fines de lograr una organización más adecuada de las diversas áreas programáticas.

**POR CUANTO:** Durante los pasados años la Oficina del Gobernador ha sufrido un crecimiento vertiginoso de su presupuesto y en el número de los programas adscritos a dicha Oficina.

**POR CUANTO:** Este crecimiento ha resultado en un incremento de la complejidad administrativa y burocrática; y en el control innecesario de La Fortaleza sobre numerosos recursos fiscales y de personal.

**POR CUANTO:** Resulta conveniente, a tenor con la reorganización gubernamental deseada, que se transfieran a la Policía de Puerto Rico las funciones del Cuerpo de las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) creadas mediante el Boletín Administrativo 4645-B del 18 de abril de 1986,

lo cual, además, contribuirá a una mejor coordinación e integración de las fuerzas de seguridad pública en Puerto Rico.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo como sigue a continuación:

**PRIMERO:** Se transfieren a la Policía de Puerto Rico la Junta de Directores, el personal, equipo, facilidades y funciones del Cuerpo de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) creado mediante el Boletín Administrativo 4645-B del 18 de abril de 1986.

**SEGUNDO:** El Superintendente de la Policía, junto al Coordinador General del Cuerpo FURA coordinarán la transferencia de funciones, personal, ubicación física y presupuesto a los fines de lograr una fusión ordenada sin que afecte la provisión de servicios, para lo cual contarán con sesenta (60) días naturales.

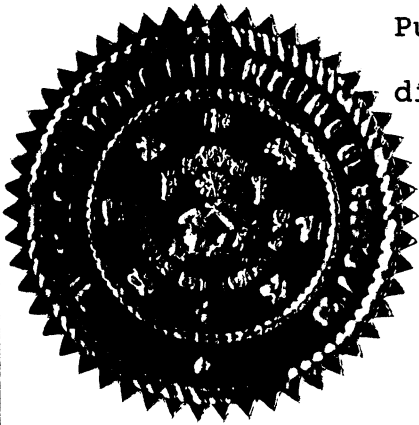
**TERCERO:** En lo sucesivo, los fondos necesarios para la operación del Cuerpo de Fuerzas Unidas de Rápida Acción se incluirán en la solicitud presupuestaria de la Policía de Puerto Rico para cada año fiscal, y será el Superintendente de la Policía quien nombrará al Coordinador General de FURA.

**CUARTO:** La presente Orden Ejecutiva se emite con carácter de urgencia y bajo las circunstancias especiales de la Sección 2(c) de la Orden Ejecutiva Para Establecer el Procedimiento de Preparación, Promulgación, Registro y Divulgación de Proclamas

y Ordenes Ejecutivas del Gobernador; Boletín  
Administrativo OE-1990-09.

QUINTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente  
bajo mi firma y hago estampar en ella el  
Gran Sello del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy  
día 25 de febrero de 1993.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO**  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 25 de  
febrero de 1993.

*Jorge Navas Velez*  
Jorge Navas Velez  
Secretario de Estado Interino